

196177

12 NOV



F16B

M.U. 196.177

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UNIDAD

SOLICITANTE: D. ALFREDO JUANES GALAN

RESIDENCIA: Av. Padre Carlos Ferris, 109

ALBAL (Valencia)

ENUNCIADO: ABRAZADERA PARA SILLONES PERFECCIO-

NADA.

Prioridad: Patente n.º del

MA.-



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



BAD ORIGINAL

1 Los sillones comunmente conocidos, son de muy di-
 ferentes tipos así como de características igualmente varia-
 5 bles, pero en todos ellos es nota comun tanto en los forma-
 dos por una sola pieza, como en los logrados a base de com-
 binación de partes independientes, que se produzcan en de-
 terminados puntos de los sillones cesiones excesivas con lo
 cual dicho sillón, pierde tanto en su aspecto externo como
 en la seguridad que le es necesaria.

10 Por todo élllo y tratando de aportar al mercado,
 un dispositivo que solucione éste inconveniente, la abraza-
 dera para sillones perfeccionada objeto de la presente Me-
 moria, es de evidente importancia.

15 La citada abrazadera, está compuesta por bastido-
 res rigidos independientes de configuraciones adecuadas, que
 cuentan para su unión de elementos conveccionales, como por
 ejemplo correas desmontables unidas y graduadas por una he-
 20 billa en éste caso. De este modo, los citados bastidores ri-
 gidos envuelven al sillón o conjunto de sillones, siendo ce-
 ridos más o menos intensamente, por medio de los elementos
 conveccionales, evitandose así deformaciones producidas por
 cesiones excesivas de determinadas zonas, que sufren habi-
 tualmente mayor presión.

25 Para aclarar graficamente la idea que se desea -
 patentar, se acompaña a la Memoria un dibujo en el que pue-
 de apreciarse :

30 Los bastidores rigidos e independientes (1) situa-
 dos en la parte posterior del sillón, así como los corres-
 pondientes a los laterales (2) que se unen por sus extremos
 por medios conveccionales, el bastidor (1) correspondiente
 al respaldo y en su zona delantera entre ellos, aprecian--



1 dose la prolongación superior angulada (3) de los bastidores laterales (2) que sirve de apoyo y contención a los respaldos.

5 De la descripción que antecede se deduce prácticamente su función que es como sigue :

10 Los bastidores rígidos son dispuestos en posición envolvente al sillón, estando unidos entre ellos y graduados en fuerza de apriete, por medios convencionales dotando de éste modo al sillón o conjunto de ellos, de una solidez que evita toda cesión anormal, así como por otra parte constituye un motivo ornamental.

15 No consideramos necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente, las ventajas que de su realización industrial se han de derivar y que en sus puntos -- más señalados son las siguientes :

20 1º Sencillez de fabricación, por cuanto todos los elementos de que consta son elaborables a través de un proceso simplificado, lo que se traduce en bajos costes en el -- mercado.

25 2º Facilidad de montaje, por cuanto el mismo se -- realice mediante la unión entre los bastidores rígidos que lo constituyen, situados en posición envolvente al sillón por medios convencionales, no siendo necesaria para realizarse dicha operación mano de obra especializada.

30 3º Cumplir la doble función de dotar a un sillón o conjunto de sillones, de la necesaria solidez para evitar todo tipo de deformaciones, producidas por cesiones excesivas de determinadas zonas del mismo así como constituir

196177

BAD ORIGINAL



1 un motivo ornamental, que contribuye al embellecimiento del
citado sillón.

5

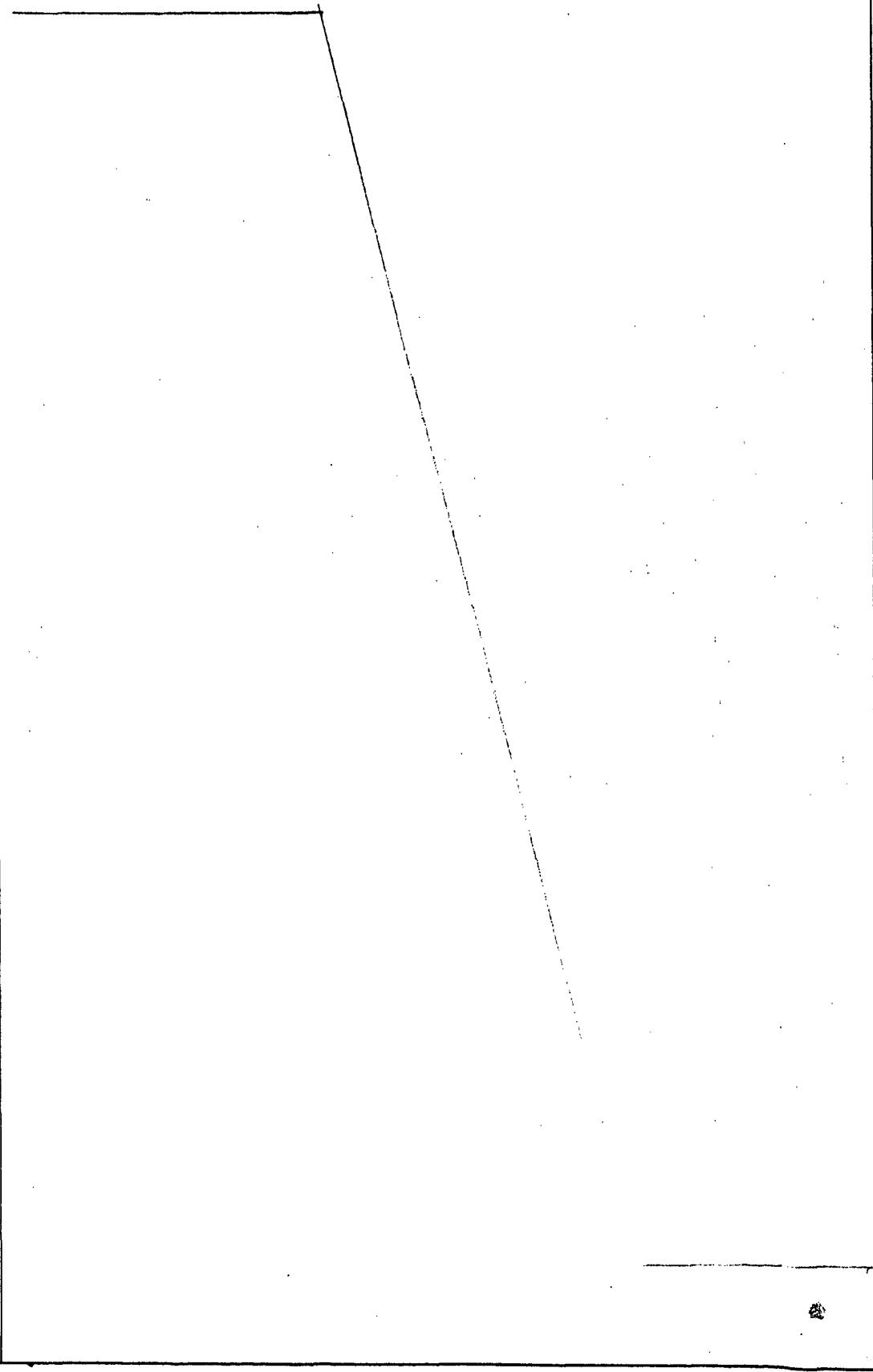
10

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

196 177

- 7 -



1973

1
5
10
15
20
25
30

1a.- ABRAZADERA PARA SILLONES PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente por estar constituida por bastidores rígidos independientes, siendo los laterales gemelos y de diferente forma el posterior, adoptando todos ellos la forma correspondiente a la zona del sillón en que se disponen y situándose en posición envolvente al sillón, efectuándose la unión entre los citados bastidores, por medios convencionales susceptibles de ser graduados e independizables dichos bastidores a través de los citados medios convencionales; lográndose con ello evitar, las deformaciones producidas en determinadas zonas del sillón por cesiones excesivas, así como constituir un motivo ornamental.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "ABRAZADERA PARA SILLONES PERFECCIONADA".

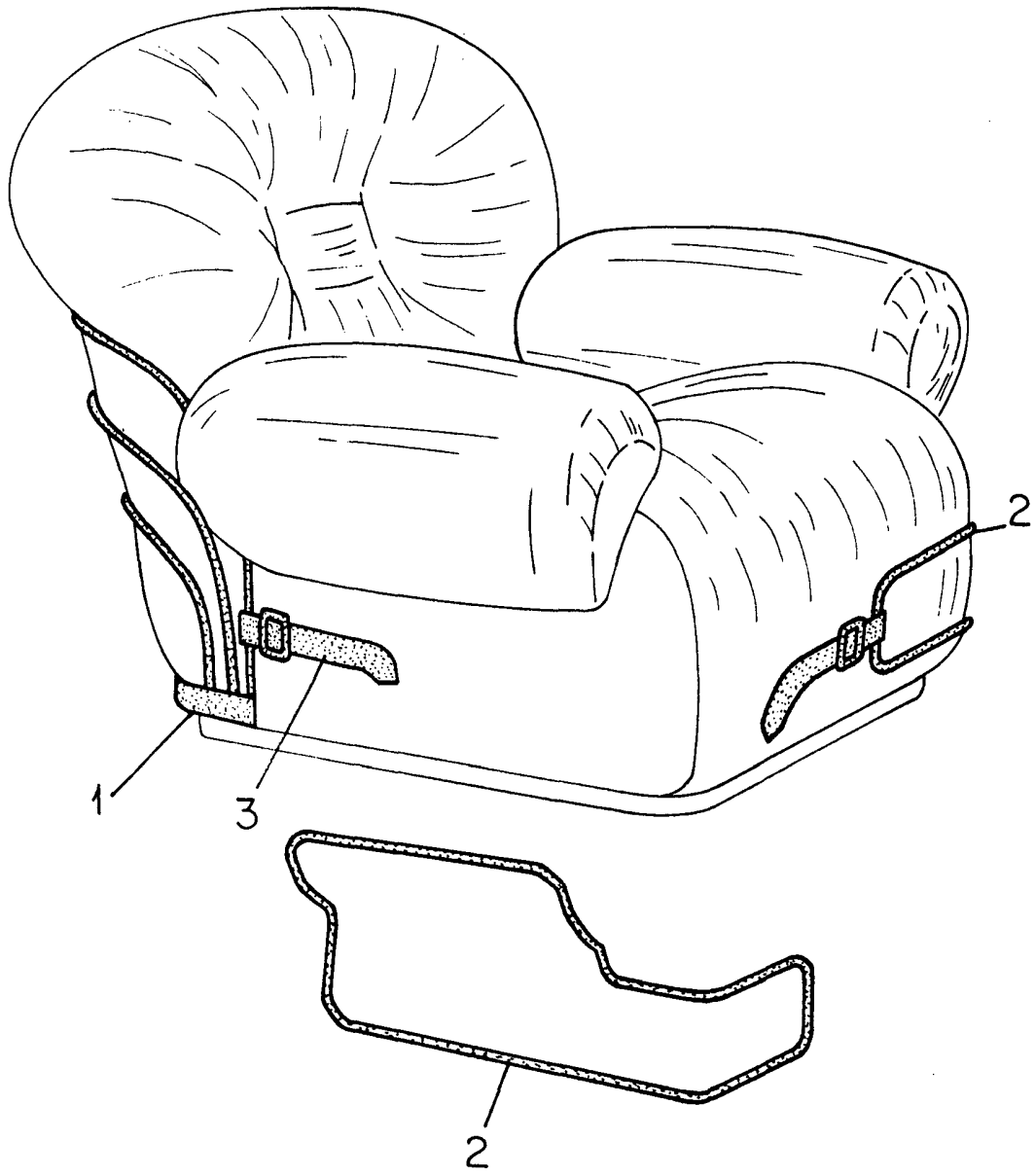
Todo conforme, queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiada.

Madrid, 11 de Octubre de 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

196 177



ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Octubre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.